SAN CRISTOBAL S.M.S.G. FITZ ROY 30 BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES TEL: (0291) 5506200 bahiablanca@sancristobal.com.ar http://www.sancristobal.com.ar



SOCIO ASEGURADO	CIO ASEGURADO		RAMO	SUBRAMO		ZA	ENDOSO	
GENOVESE ANA PAULA		SEGURO COMBINADO	Combinado Far	niliar 01-0	4-07-30011164	1		
-			VIGENCIA					
8000 BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES			DESDE LAS 00 HS. DEL 05/04/2020 HASTA LAS 00 HS. DEL 31/03/2021					
			LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO	NCEPTO			
			BAHIA BLANCA, 05-04-2020		ENDOSO			
Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BA	NELCO	CLAVE I	INK	
0400143035	Consumidor final		D.N.I. 29776808	040014	3035	0400143	3035	

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con la propuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. "la presente es válida como factura"

# CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

A partir del presente endoso se realizan las modificaciones detalladas a continuación:

# DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

SUMA ASEGURADA

17 DE MAYO 984 - BAHIA BLANCA (8000) - BUENOS AIRES

Edificio 1 - Incendio - Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado (H.V.C.T) - Primer Riesgo Absoluto - Sin Franquicia Edificio 1 - Incendio - Primer Riesgo Absoluto - Sin Franquicia - Incluye: Reconstrucción y/o reparación y/o reposición

30,00% 6.000.000,00

Las coberturas adicionales cuyas sumas aseguradas se expresan en porcentajes (%), se corresponden con la cobertura principal, según se especifican en los anexos que forman parte de la presente póliza.

#### Cambios en Edificio 1 de la ubicación 2

Rubro: Vivienda Permanente - Tipo de Vivienda: Casa/departamento en planta baja o 1er piso - Tipo de construcción: Mampostería - techo de hormigón - Tipo de Ocupación: Permanente - Detección de humo/calor: No - Alarma con monitoreo: No - Negocio en comunicación con la vivienda: No - Linderos: terrenos baldíos, edificios abandonados o en construcción: No - Rejas en ventanas y puertas de vidrios que den a patios/jardines: Sí - Cerradura doble paleta o bidimensionales en puertas de acceso o que den a la calle o patios/jardines: Sí

17 DE MAYO 984 - BAHIA BLANCA (8000) - BUENOS AIRES - Edificio 1 Rubro: Vivienda Permanente

MODALIDAD DE PAGO: Efectivo

LIQUIDACION DEL PREMIO			MONEDA		Pesos
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.V.A. R.G. 3337
\$ **649,07	\$ **0,00	0,00%	\$ **649,07	\$ **136,31	\$ **0,00
	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	FONDO PREVISION	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
	\$ **8,16	\$ **9,53	\$ **51,93	\$ **0,00	\$ **855,00

PRODUCTOR	Nº MATRICULA				
04-000191 - GENOV	27763				
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR			
TRADICIONAL.	07	04-005099 - DIBO EDUARDO JAVIER			

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.



Jorge R. P. Borsan Secretario Darío Rubén Trapé Presidente



#### N° DE INSCRIPCION DE SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP) Agente de Percepción Prov. Bs.As. 000-65-0808-1 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6 Agente de Percepción Misiones 34500045339

#### Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin No	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquen	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

# ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado :

#### Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

- «....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

#### Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

# Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resol. 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

## a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Pampa Pagos - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Rapipago - Chubut Pagos - Santa Fe Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil - Pago Listo - Pronto Pago - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Pagocoop - Cajeros Automáticos de las Redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

# b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

# Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

# c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

### CÓMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- Comuníquese con Asistencia 24 al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100. Desde países limítrofes al 54-341-4202097
- Obtenga todos los datos personales del otro conductor, del vehículo y testigos.
- Efectúe la denuncia policial o ante el organismo pertinente conforme disposiciones locales vigentes.
- Efectúe la denuncia administrativa en San Cristóbal dentro de las 72 horas.
- No asuma responsabilidades por los hechos, reclamos ni transacciones.